



Universidad Tecnológica ECOTEC

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

El Error de tipo en la legislación penal ecuatoriana y su influencia en los juzgados y tribunales del cantón Guayaquil en el periodo 2020-2021

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Ciencias Penales y criminología

Título para obtener:

Abogado

Autor (a):

Flores Pacalla José Gregorio

Tutor (a):

Abg. Jaime Albán Mariscal

Samborondón –Ecuador

2023

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico en primer lugar a Dios y con todo mi corazón y amor a mi madre hermosa que gracias a su sacrificio y esfuerzo a podido darme el regalo más bonito que una madre puede darle a sus hijos, el cual es la educación y con ello tener una carrera que me ayudara en el futuro, aunque a veces pasando momentos difíciles ella lo ha dado todo, por eso le dedico mi tesis en gratitud por su apoyo y paciencia ya que siempre ha estado dándome motivación, amor y comprensión; simplemente sin ella no lo habría logrado, su bendición a lo largo de mi vida siempre me protege y me lleva por el camino del bien.

En segundo lugar, se la dedico a mi padre que a pesar de todas las cosas a su manera me ha apoyado y se que se enorgullecerá del profesional en que me convertiré.

También se la dedico a mi hermano que ha sido motivación para que me tomé de guía y siga un buen camino con los valores y ejemplo que nos ha dado mi madre y el ejemplo que ahora le estoy dando yo para que también logré desarrollarse profesionalmente.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar esta etapa maravillosa de mi vida quiero extender un inmenso agradecimiento a Dios y mi madre que hizo lo imposible para que pueda cumplir con mi objetivo, acompañándome en todo este camino y siempre siendo mi fuente de inspiración y motivación; demostrándome que con esfuerzo y dedicación todo se puede en esta vida.

También a mi padre y hermano que son parte de mi vida, ya que gracias a ellos han sido en conjunto con mi madre parte fundamental de mi desarrollo profesional.

También me gustaría agradecer a todos los profesionales que han sido parte de mi recorrido académico y que me han brindado con gusto sus conocimientos, permitiendo así desarrollarme como un buen futuro profesional.

En fin, gracias a todos los que estuvieron presentes en esta etapa tan importante de mi vida.



CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado el **ABG. JAIME ALBÁN MARISCAL**, tutor del trabajo de titulación **EL ERROR DE TIPO EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA Y SU INFLUENCIA EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL PERIODO 2020-2021** elaborado por el estudiante **JOSÉ GREGORIO FLORES PACALLA**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 5% mismo que se puede verificar en el siguiente link:
<https://app.compileio.net/v5/report/1afc6d03e03eb61f02f4fd3e45f107b0f5a2df56/sources>

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

5%
Similitudes

3% Texto entre comillas
2% similitudes entre comillas
< 1% Idioma no reconocido

TESIS COMPLETA CORREGIDO Jose Flores

<p>Nombre del documento: TESIS COMPLETA CORREGIDO Jose Flores.docx ID del documento: 90a5259d9d4808c446f7f1cc931a21ca1043104b Tamaño del documento original: 145,71 kB</p>	<p>Depositante: JAIME VICENTE ALBAN MARISCAL Fecha de depósito: 9/8/2023 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 9/8/2023</p>	<p>Número de palabras: 16.438 Número de caracteres: 102.951</p>
--	--	---

Ubicación de las similitudes en el documento:





FIRMA DEL TUTOR
ABG. JAIME ALBÁN MARISCAL



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 8 de Agosto del 2023

Magíster
Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad.
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **EL ERROR DE TIPO EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA Y SU INFLUENCIA EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL PERIODO 2020-2021** según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **FLORES PACALLA JOSÉ GREGORIO**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

Mgtr. Abg. Jaime Albán Mariscal

Tutor

RESUMEN

Este estudio se enfoca en el "Error de Tipo en la legislación penal ecuatoriana y su influencia en los juzgados y tribunales del cantón Guayaquil en el periodo 2020-2021". Utilizando un enfoque cualitativo, busca analizar este fenómeno y su impacto en el sistema de justicia. La normativa actual presenta ambigüedades, resultando en incertidumbre y decisiones judiciales inconsistentes en Guayaquil. Expertos respaldan reformar la legislación para establecer una entidad especializada en gestionar quejas por error de tipo, buscando uniformidad y justicia en la aplicación de las normas. Un análisis imparcial de las circunstancias podría llevar a un proceso más equitativo, acorde a principios legales. La falta de definiciones precisas en la normativa exige una revisión legislativa para clarificar los conceptos y su aplicación en casos de error de tipo. Se hacen recomendaciones para mejorar el sistema legal: investigaciones adicionales sobre el error de tipo en la legislación penal, campañas informativas para educar a los ciudadanos, entidad especializada para gestionar quejas y revisión de la normativa actual para definiciones precisas.

Este estudio busca abordar los desafíos en la normativa y su aplicación, con el objetivo de lograr una justicia más coherente y equitativa en el sistema legal ecuatoriano, considerando el "Error de Tipo" y su influencia en los juzgados y tribunales del cantón Guayaquil durante el periodo 2020-2021.

Palabras claves: Responsabilidad penal, Principios Legales, Seguridad Jurídica

ABSTRACT

This study focuses on the "Type Error in Ecuadorian criminal legislation and its influence on the courts and tribunals of the Guayaquil canton in the period 2020-2021". Using a qualitative approach, it seeks to analyze this phenomenon and its impact on the justice system. The current regulations present ambiguities, resulting in uncertainty and inconsistent judicial decisions in Guayaquil. Experts support reforming the legislation to establish an entity specialized in managing type error complaints, seeking uniformity and justice in the application of the rules. An impartial analysis of the circumstances could lead to a more equitable process, in accordance with legal principles. The lack of precise definitions in the regulations requires a legislative review to clarify the concepts and their application in cases of type error. Recommendations are made to improve the legal system: additional investigations on type error in criminal legislation, information campaigns to educate citizens, a specialized entity to manage complaints and review of current regulations for precise definitions.

This study seeks to address the challenges in the regulations and their application, with the aim of achieving a more coherent and equitable justice in the Ecuadorian legal system, considering the "Type Error" and its influence in the courts and tribunals of the Guayaquil canton during the period 2020-2021.

Keywords: Criminal responsibility, Legal Principles, Legal Security

ÍNDICE

CARATULA	I
AGRADECIMIENTO	III
CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT	VI
ÍNDICE	VII
ÍNDICE DE TABLAS	X
CAPÍTULO I.	1
1 Introducción	1
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2 Pregunta problemática	3
1.2.1 Objetivo General	4
1.2.2 Objetivos específicos	4
1.3 Justificación de la investigación	4
1.4 Hipótesis	5
1.5 Marco Teórico	6
1.5.1 Antecedentes	6
1.5.2 El error de tipo derecho penal	7
1.5.3 Tipos de error doctrinario.	10
1.5.4 Tipos de error prohibición.	13
1.5.5 Tipo de: error de tipo y su clasificación	14
1.5.6 El error de tipo invencible y vencible: Diferencias y consecuencias legales.	15

	9
1.5.7 La importancia de la prueba en la demostración del error de tipo.	17
1.5.8 El papel de los juzgados y tribunales en la valoración del error de tipo.	19
1.5.9 La influencia de los principios constitucionales en la interpretación del error de tipo.	21
1.5.10 Los desafíos y problemas prácticos asociados a la aplicación del error de tipo en la legislación penal ecuatoriana.	22
1.5.11 Comparativa con la legislación penal de otros países latinoamericanos respecto al tratamiento del error de tipo.	23
1.5.12 El impacto del error de tipo en la administración de justicia y la confianza en el sistema judicial.	24
CAPÍTULO II.	27
2 Marco Metodológico del Proceso de Investigación	27
2.1 Enfoque de la Investigación metodológico	27
2.1.1 Método cualitativo.	27
2.2 Tipo de investigación	28
2.2.1 Método exploratorio	28
2.3 Periodo y lugar en donde se desarrolla la investigación	28
2.4 Muestra y población de la investigación	29
2.5 Método empleado	30
2.5.1 Entrevista.	30
2.6 Procesamiento y análisis de la información	31
CAPÍTULO 3.	32
3 Resultados	32
3.1 Entrevista a expertos	32
3.1.1 Análisis de Resultados General de entrevistas	41
3.2 Error de Tipo dentro del marco legal de la normativa penal en Ecuador	43

	10
CAPÍTULO 4.	44
4 Propuestas	44
4.1 Tema	44
4.2 Presentación	45
4.3 Objetivos	46
4.3.1 Objetivos General	46
4.3.2 Objetivos específicos	46
4.4 Desarrollo de la propuesta	46
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1

29

CAPÍTULO 1.

1 Introducción

Este estudio aborda el concepto del Error de Tipo y el Error de Prohibición, tanto vencible como invencible, en el contexto del Garantismo Penal en la legislación penal ecuatoriana, con especial énfasis en la influencia de estos principios en los juzgados y tribunales del cantón Guayaquil durante el periodo 2020-2021. Nuestro propósito es entender a profundidad estos conceptos, explorar sus raíces doctrinarias y cómo se han incorporado en las regulaciones legales del Ecuador.

El Garantismo Penal se centra en asegurar la protección de los derechos de las partes involucradas en un proceso judicial, es decir, la víctima y el acusado. Dentro de esta protección se garantiza el derecho a una tutela judicial efectiva. Es importante notar que existen dos tipos de garantías en este marco: las garantías positivas y las garantías negativas. Las primeras permiten al individuo beneficiado realizar diversas acciones de acuerdo con la ley que facilitarán su situación, mientras que las segundas, las garantías negativas, son aquellas que prohíben o limitan al individuo en la realización de ciertos actos.

En el corazón de nuestro estudio están el Error de Tipo y el Error de Prohibición, conceptos esenciales en el Garantismo Penal. El Error de Tipo se refiere a errores cometidos respecto a la tipicidad, que es un elemento crucial para que un evento sea clasificado como una infracción penal. Por otro lado, el Error de Prohibición se relaciona con la antijuricidad, que también es un componente vital de las infracciones penales, junto a la tipicidad y la culpabilidad. Ambos errores pueden

ser clasificados como vencibles, es decir, podrían haberse evitado con el uso de diligencia, o invencibles, en caso de que el sujeto no pudiera haber tenido conocimiento del error a pesar de su diligencia.

El estudio traza un panorama histórico de cómo se ha desarrollado la teoría del error en el campo jurídico penal, con especial énfasis en la legislación y la práctica judicial ecuatoriana. También se analiza cómo estas ideas han sido incorporadas en la legislación ecuatoriana y cómo han influido en las decisiones judiciales en Guayaquil durante el periodo de estudio.

El análisis también se enfocará en los impactos reales de estos errores en las sentencias y decisiones judiciales. ¿Cómo han afectado estos errores a los acusados y a las víctimas? ¿Cuál ha sido su impacto en la eficiencia y eficacia del sistema judicial ecuatoriano? Estas preguntas serán esenciales para entender plenamente el rol que el Error de Tipo y el Error de Prohibición juegan en la legislación penal ecuatoriana y su influencia en la justicia local.

Por último, se aspira a que este trabajo pueda tener un impacto en la formación de los profesionales del derecho, tanto actuales como futuros. Una mejor comprensión de la teoría del error podría ayudar a los abogados a representar a sus clientes de manera más efectiva, a los fiscales a enjuiciar los delitos de manera más justa, y a los jueces a tomar decisiones más equitativas e informadas. Por tanto, se espera que este estudio pueda contribuir en última instancia a la mejora de la administración de justicia en Ecuador.

1.1 Planteamiento del problema

En el marco del sistema legal de Ecuador en materia de Derecho Penal, se encuentran incorporadas diversas instituciones jurídicas. Sin embargo, se observa una ausencia notoria en cuanto a la inclusión de las figuras de error de tipo y error

de prohibición, junto con las variantes que estas engloban. Esta carencia sugiere que la legislación penal del país está incompleta, lo que puede llevar a situaciones injustas al momento de aplicar juicios de culpabilidad basados en un conjunto limitado de instituciones legales destinadas a la defensa de situaciones justificables. Incluso se podría argumentar que la mayoría de los profesionales del derecho carece de un conocimiento profundo y estratégico sobre estas figuras; de hecho, muchos las consideran completamente novedosas, lo cual es una percepción errónea. Cabe mencionar que esta doctrina jurídica tiene sus raíces en el mundo occidental desde hace más de cinco décadas y ha evolucionado a lo largo del tiempo, pasando por las escuelas de derecho penal, tal como lo señala (ORELLANA FAZ, 2020)

Es necesario, a fin de evitar vulneración en los bienes jurídicos protegidos.

Sistema legal penal de Ecuador presenta una carencia significativa al no incluir las instituciones jurídicas de error de tipo y error de prohibición, tanto vencible como invencible. Aunque se había considerado la posibilidad de incorporar estas figuras en la regulación de la conducta social, finalmente fue rechazada, quedando solo como planes en proyectos de reforma. La argumentación en contra sostenía que la inclusión de estas figuras en el Código Orgánico Integral Penal podría debilitar el poder punitivo del Estado y, por ende, comprometer el enfoque garantista del sistema penal, con potenciales perjuicios para las víctimas, tal como lo explica (Moya, 2014).

Además, se planteaba que la implementación de estas figuras legales estaría en conflicto con el principio universal de que la ignorancia de la ley no exime de responsabilidad, como señala (Cadena, 2019).

Esta situación ha llevado a una confusión en el ámbito jurídico, ya que

muchos profesionales del derecho asocian erróneamente la definición de "error" con el desconocimiento, en lugar de considerarlo como una equivocación. Es importante recordar que un error se refiere a una percepción falsa o equivocada que tiene un individuo, mientras que la ignorancia implica la completa falta de conocimiento sobre un asunto. (Espinoza, 2010)

1.2 Pregunta problemática

¿Podía negarse la existencia y aplicación del error de prohibición y el error de tipo en base con el principio de legalidad y con el argumento de que estos fueron excluidos del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador?

1.2.1 Objetivo General

Analizar el impacto del Error de Tipo y del Error de Prohibición en la legislación penal ecuatoriana y su influencia en los procesos judiciales del cantón Guayaquil durante el periodo 2020-2021.

1.2.2 Objetivos específicos

Examinar desde una perspectiva doctrinal las teorías del delito, los componentes esenciales de la infracción y los conceptos de error de tipo y error de prohibición, considerando el enfoque del Garantismo Penal. Esto tiene como objetivo brindar a los encargados de administrar justicia las herramientas necesarias para dictar fallos equitativos en conformidad con la Constitución del país y los tratados internacionales de Derechos Humanos.

Desarrollar un marco metodológico riguroso que permita recopilar y analizar datos sobre la aplicación y el impacto de estos errores en los procesos judiciales del cantón Guayaquil, incluyendo la revisión de sentencias judiciales, estudios de casos y entrevistas con profesionales del derecho.

Proponer, con base en los resultados de la investigación, posibles reformas a la legislación penal ecuatoriana y/o a la práctica judicial para mejorar la claridad y la justicia en la aplicación de la ley y reducir la incidencia y el impacto de estos errores en los procesos judiciales.

1.3 Justificación de la investigación

El estudio de los errores de tipo y de prohibición en la legislación penal ecuatoriana es crítico debido a múltiples razones, la principal es la influencia que estos pueden tener en la interpretación y aplicación de la ley, lo cual a su vez puede impactar significativamente en los veredictos de los tribunales.

Uno de los principales beneficios de este estudio será la generación de una mayor comprensión de cómo estos errores son manejados y tratados dentro del sistema legal ecuatoriano. Esto es crucial, ya que estos errores pueden tener consecuencias importantes para los acusados y las víctimas por igual. Por ejemplo, en caso de un error vencible, donde el error podría haberse evitado con el debido cuidado, la infracción persiste y puede ser procesada en la modalidad culposa del tipo penal, si esa modalidad existe. Por otro lado, un error invencible que recae en una circunstancia que aumenta la gravedad de la situación o en un aspecto que califica la transgresión, puede impedir la apreciación de dicha infracción por parte de las juezas y los jueces.

Otro beneficio significativo del estudio es que puede conducir a la mejora de la legislación penal y la práctica judicial. Los hallazgos del estudio podrían ser utilizados para proponer cambios en la ley que hagan que las normas penales sean más claras y fáciles de entender y aplicar correctamente. Esto podría ayudar a prevenir la comisión involuntaria de delitos y a garantizar una interpretación judicial más consistente y equitativa de la ley.

Además, este estudio puede servir como una herramienta de formación para los profesionales del derecho, ayudándoles a entender mejor estos errores y cómo evitarlos. Esta formación podría conducir a una representación legal más efectiva para los acusados, a una persecución penal más justa y a juicios más equitativos.

Por último, los resultados del estudio podrían ser utilizados para informar al público en general sobre estos errores y su impacto en la ley y la justicia. Esto podría ayudar a mejorar la percepción pública del sistema de justicia, a aumentar la confianza en la ley y los tribunales y a promover una mayor participación ciudadana en cuestiones de justicia y derecho penal.

1.4 Hipótesis

Los términos de error e ignorancia tienen significados diferentes, El error involucra una percepción incorrecta o errónea de la realidad, lo que significa tener un conocimiento parcial o limitado sobre algo que forma parte de un conjunto más amplio. Además, puede atribuir a una situación específica un significado que en realidad no le pertenece, sin embargo todo supuesto de error es vencible, ya que lo que se conoce en forma parcial no supone el desconocimiento, sino falta de entendimiento, así mismo aquella hipótesis en donde como consecuencia del error se da a la cosa un significado distinto del que tiene, también es vencible, en virtud de que lo se conoce mal se pudo conocer bien.

1.5 Marco Teórico

1.5.1 Antecedentes

El error de tipo se lo menciona por primera vez en el Código Penal Francés del año 1810. El código creó una diferenciación entre el error relacionado con hechos y el error vinculado al ámbito jurídico., en Alemania se encontraron una

precisa delimitación entre el error de hecho y el error de derecho en la cual surgió una concepción de la teoría del error, se llamó mucho interés por los países vecinos como Italia y España. Se trasladó y se pretendió tratar criterio distinto entre las dos especies tradicionales del error.

En derecho penal alemán utilizaron mucho el término de “Tarbestandsirrtum” y “Verbotsirrtum” para describir los tipos. Tarbestandsirrtum se refiere a la equivocación sobre los hechos del caso. Verbotsirrtum se relaciona con la falta de conocimiento o comprensión de que una acción está prohibida por la ley.

En relación entre estas dos teorías según SAUER (1957), nos dice:

"Mientras que el error de tipo se enfoca en un defecto en la comprensión de un elemento específico del delito, el error de prohibición impacta en la evaluación global del acto. Aunque el hecho de que el error en un elemento particular ocasione un desconocimiento de la prohibición, no convierte automáticamente dicho error en un desconocimiento relativo a la prohibición".

1.5.2 El error de tipo derecho penal

El error de tipo en el ámbito del derecho penal se refiere a una falta de conocimiento acerca de la presencia de cierto elemento objetivo dentro de la descripción legal del delito. Un ejemplo podría ser cuando alguien va de caza y al disparar, impacta en una persona pensando que está apuntando a un animal. En esta situación, la persona actúa con un error de tipo respecto al elemento, pero podría ser un elemento delictivo como lo es el delito de homicidio. Este caso específico existe una discrepancia entre lo que quería hacer el cazador lo que realmente paso. Por esa razón se podría decir que siempre se va a excluir el dolo por el simple hecho que lo que paso se desconoce.

También tendría lugar sobre alguno de los elementos configurados del tipo

penal; en consecuencia, podría afectar a la acción del tipo penal; afectar una acción como el resultado o el curso causal del ilícito. Es decir, se acostumbra a situarse una antijuricidad o en la tipicidad, a algún sector de la jurisprudencia.

El error consiste en una representación incorrecta o una interpretación errónea de la realidad, a veces incluso una falta de conocimiento. En el ámbito del derecho penal, la teoría del error se enfoca en situaciones donde dicho error afecta un elemento fundamental en la definición legal de una conducta delictiva o se relaciona con la prohibición establecida por la ley penal.

Error sobre un hecho constitutivo de la infracción penal es decir que se trata de un error que recae sobre un elemento esencial del tipo básico. El ejemplo del cazador que accidentalmente mata a una persona creyendo que es un animal podría ser considerado un error de tipo vencible. En este caso, el sujeto no tenía la capacidad ni la posibilidad de prever correctamente la situación, ya que estaba fuera de su alcance y capacidades. El cazador no tenía manera de evitar el error y no actuó con dolo, es decir, no tenía intención de cometer un delito. Sin embargo, podría argumentarse que existe cierta imprudencia en su comportamiento, ya que debería haber tomado precauciones para asegurarse de su objetivo antes de disparar.

Otro ejemplo sería la de una pelea callejera entre Juan y Pedro, uno de los contendientes Juan da un empujón a Pedro con tan mala fortuna, que esta resbala y cae golpeándose en la cabeza con el borde de la acera y muere. Juan no quería matar a Pedro.

Entonces, los ejemplos planteado del cazador y de la pelea callejera son problemas en un tratamiento jurídico penal y viendo siendo resuelto un bien negado, en todo caso la imputación a título de dolo dejando una subsistente la imputación de

la muerte, procede a un título de culpabilidad o imprudencia, y nada se produzca a lo previsible y calculable humanamente puede engendrar ningún tipo de responsabilidad penal para su causante, sin embargo existen límites de esa relevancia entre una creencia ya sea errónea o diferente entre el conocimiento y reconocimiento de las normas jurídicas, existen distancias notables difícilmente salvables en el estado actual de nuestros conocimientos y de la sociedad en que vivimos.

Se podría decir que el individuo comete un error de tipo cuando no está plenamente consciente de su acción, mientras que en el caso del error de prohibición, la persona está consciente de su acción pero desconoce que está prohibida por la ley. Estos tipos de errores deben ser identificados en diversas situaciones; es decir, el sujeto realiza una acción que encaja con los parámetros de un delito específico, pero carece de conocimiento o conciencia acerca de uno de los elementos objetivos involucrados.

El error de tipo se refiere a una mala comprensión o percepción de los elementos objetivos de un delito. Ocurre cuando una persona comete un acto con la creencia errónea de que los hechos o circunstancias relacionados con ese acto son diferentes de lo que realmente son. En otras palabras, la persona desconoce o malinterpreta la verdadera naturaleza de los elementos objetivos del delito.

El error de tipo puede tener implicaciones significativas para la responsabilidad penal, ya que puede afectar la culpabilidad del individuo y, en algunos casos, excluir o reducir la responsabilidad penal. Esto se debe a que la culpa se funda en la conciencia y voluntad de cometer un delito, y si una persona comete un acto bajo un error de tipo invencible, es decir, un error que una persona razonablemente prudente no hubiera podido evitar, no puede ser declarado

culpable.

El error de tipo puede ser explorado desde diferentes enfoques teóricos, como el enfoque psicológico, sociológico o filosófico. Podremos analizar cómo se ha conceptualizado y tratado el error en los distintos ordenamientos jurídicos y teorías jurídicas, y cómo ha evolucionado a lo largo del tiempo. También es posible examinar casos judiciales relevantes y las diferentes posiciones teóricas sobre la influencia del error de tipo en la culpabilidad penal.

El error de tipo consiste en un conocimiento incorrecto o una apreciación errónea de uno o más elementos definidos en la descripción de un delito. Estos errores son esenciales para identificar cualquier tipo de error legal en la conducta del infractor, y se deben considerar aspectos como las condiciones psicológicas y culturales del individuo, su capacidad de recibir educación o consejo legal, así como la disponibilidad de recursos para comprender la implicación jurídica de su acción. También es crucial comprender la naturaleza del acto delictivo, sus características y las posibles consecuencias que pueden derivarse de él.

El error de tipo ocurre cuando el juez o un tribunal cometen un fallo en la interpretación o aplicación de la ley. Esto implica que el juez puede equivocarse al determinar cómo se aplica una norma legal específica al caso en cuestión. Por ejemplo, si el Juez interpreta incorrectamente una ley penal y condena a alguien por un delito que no cometió, estaríamos en un error de tipo, es decir, una equivocación en la interpretación o aplicación de una ley.

Es decir, La presencia del error es siempre determinada por el juez después de un análisis exhaustivo de todas las circunstancias presentes en el caso, considerando la perspectiva de una persona común y corriente dentro del contexto socio-cultural de los involucrados en el incidente.

Existen situaciones que configuran un error de tipo, sobre los elementos del tipo, Esto ocurre cuando el autor comete un error al creer que los elementos de un tipo delictivo están presentes y supone que está realizando una acción menos grave, solo sujeta a sanciones de acuerdo con la norma, ley, código.

El sistema no puede aferrarse ciegamente a la objetividad imposición de la pena sin detenerse en la exigencia individualizada de una culpabilidad en el infractor, de lo que se trata, al fin y al cabo, es fijar con precisión los presupuestos de la vencibilidad del error, y no está, desde luego, una tarea fácil. Resulta imprescindible definir hasta donde alcanza el deber de información que algunos consideran inseparable a todo destinatario de la norma penal.

Podríamos decir que, es una remisión al error vencible e invencible, El error invencible es aquel que el individuo no habría podido evitar incluso si hubiera tomado todas las precauciones necesarias. Este tipo de error es inevitable y no se puede prever. Por otro lado, el error vencible es aquel que podría haberse evitado si la persona hubiera actuado con la debida precaución. En este caso, el error se considera imprudente ya que el conocimiento incorrecto o juicio falso podría haberse prevenido.

1.5.3 Clasificación de los Errores según la Doctrina.

En lo que respecta a las interpretaciones tanto doctrinales como jurisprudenciales en el campo del derecho penal, se ponen de acuerdo al señalar ejemplos como el "error in objeto". Este error ocurre cuando la acción delictiva se dirige hacia un objeto diferente al que originalmente se pretendía, por ejemplo lo habitual lo constituye el que José dispara a Pedro en plena oscuridad, pero el disparo cae sobre Juan.

La aberratio ictos o también conocido como el error en el golpe se puede

apreciar Cuando la acción está dirigida hacia el objetivo deseado, pero en realidad afecta a un objeto diferente al previsto, es decir, Pedro dispara a Juan, pero por mala manipulación del arma le dispara a José.

El error sobre el proceso causal sucede cuando se pretende producir el resultado previsto, pero a través de un medio diferente. Por ejemplo, Juan intenta que una cornisa caiga, pero esta no se desprende; sin embargo, un tablón que estaba encima de la cornisa sí cae y le causa las lesiones deseadas.

Dentro del error de tipo, se puede hacer una distinción entre el error de tipo esencial y el error de tipo no esencial. El error de tipo esencial, afecta directamente la naturaleza del delito o su penalidad asociada a él. Por ejemplo, si una persona toma una sustancia creyendo que es un medicamento inofensivo, pero en realidad es una droga ilícita, comete un error de tipo esencial, ya que desconoce la verdadera naturaleza del acto que está realizando, mientras que el error de tipo no esencial, no tiene un impacto directo en la naturaleza del delito en sí mismo, pero puede ser relevante para la determinación de la responsabilidad penal. Por ejemplo, si una persona comete un delito sin saber que está en un lugar considerando zona restringida, podría alegar un error de tipo no esencial, ya que desconocía la condición de la zona en la que se encontraba.

Los elementos subjetivos y objetivos del delito, el error de tipo se centra en los elementos objetivos del delito, es decir, los hechos y circunstancias objetivas que definen el delito. En contraste, los elementos subjetivos del delito se refieren a los aspectos subjetivos como la intención, la conciencia o el conocimiento del acusado al cometer el delito. El error de tipo puede influir en la evaluación de los elementos subjetivos, ya que puede afectar la conciencia y el conocimiento del acusado.

También la relación con la culpa y la negligencia. El error de tipo puede estar

relacionado con la culpa y la negligencia en el derecho penal. Si una persona comete un delito bajo un error de tipo invencible, es decir, un error que no podría haber evitado con la diligencia debida, puede argumentarse que no actuó con culpa o negligencia, lo que podría tener implicaciones en la responsabilidad penal.

En jurisprudencia y la legislación varían en diferentes jurisdicciones en cuanto al tratamiento y la importancia que se le otorga al error de tipo. Algunos sistemas legales pueden tener criterios específicos para determinar cuándo el error de tipo es invencible y cuándo puede excluir o reducir la responsabilidad penal.

El error de tipo se refiere a una mala interpretación de los elementos objetivos del delito. Esto significa, que el imputado se equivoca al malinterpretar algún aspecto objetivo del delito, como los hechos, circunstancias o elementos de derecho que lo componen. Por ejemplo, si una persona recibe un paquete que contiene drogas sin saberlo, estaría cometiendo un error de tipo, ya que desconocía el carácter ilícito del contenido.

Por otro lado, el error de prohibición se refiere a un error en la comprensión de la ilegalidad o prohibición de la conducta. Esto implica que el imputado puede errar al creer de manera equivocada que su acción no está prohibida por la ley. Por ejemplo, si alguien realiza una acción que considera legal, pero en realidad está tipificada como delito, estaría cometiendo un error de prohibición.

La diferencia fundamental del error de prohibición y el error de tipo radica en el aspecto que se ve afectado por el error. Mientras que el error de tipo se relaciona con la falta de comprensión de los elementos objetivos del delito, el error de prohibición se relaciona con la falta de comprensión de la ilegalidad de la conducta.

Es importante señalar que tanto el error de tipo como el error de prohibición pueden influir en la evaluación de la culpabilidad y pueden considerarse

circunstancias atenuantes en determinados ordenamientos jurídicos.

1.5.4 Tipos de error prohibición.

El error de prohibición surge cuando una persona desconoce que la acción que está llevando a cabo está prohibida por la ley, lo cual se relaciona con la imputación personal del autor. Estos errores de prohibición pueden manifestarse en situaciones en las que la persona actúa creyendo que su conducta no está prohibida. Por ejemplo, una mujer que viene a Ecuador y, proveniente de un país donde el aborto es legal, realiza un aborto que no se encuentra permitido por la ley local.

En contraste, existe el error sobre la concurrencia de causas de justificación, donde el autor comete una acción que está justificada según la ley. Un ejemplo podría ser un funcionario que acepta un regalo creyendo que está permitido por el derecho, o cuando se lesiona a alguien que parece estar atacando, pero en realidad está bromeando.

Dentro del error de prohibición, se pueden identificar dos subtipos. El primero es el error sobre los fundamentos fácticos de una causa de justificación, como en el caso de quien utiliza la legítima defensa porque erróneamente cree que está siendo atacado. El segundo subtipo es el error sobre la existencia misma de una causa de justificación, como en el caso de alguien que cree que el consentimiento de la víctima siempre justifica su acción.

El error de prohibición puede ser directo, relacionado con la norma de prohibición, o indirecto, vinculado a los elementos esenciales o requisitos de las causas de justificación.

El error de prohibición se configura cuando alguien actúa creyendo erróneamente que su conducta es lícita. Este error se diferencia de la conciencia de

la antijuridicidad y se relaciona con la culpabilidad. No aplica en casos donde se cree que la sanción penal es menos grave o cuando se desconoce la norma específica infringida. La responsabilidad puede excluirse o atenuarse si se cree que se está actuando de acuerdo a la ley.

Según, el Doctor Filemón Torres Vásquez (2011), Se presenta un error de prohibición cuando un sujeto, que conoce el supuesto de hecho, es decir los elementos constitutivos de la norma prohibitiva, no sabe, sin embargo, que su conducta está prohibida u ordenada.

Para Jescheck (2002), el error de prohibición es el error sobre la antijuridicidad del hecho. Para autores como Welzel hanz (1956), el error de prohibición es el error sobre la antijuridicidad del hecho, con pleno conocimiento de la realización del tipo, esto es con pleno dolo de tipo; sobre la falsa representación de la licitud de la conducta o sobre la ausencia de toda representación; en la doctrina española se sostiene que existe error de prohibición no sólo cuando el autor cree que actúa lícitamente, sino también cuando ni siquiera se plantea la licitud o ilicitud de su hecho.

1.5.5 Tipo de: error de tipo y su clasificación

En la legislación penal ecuatoriana, el error de tipo es una figura jurídica relevante que puede afectar la responsabilidad penal de un individuo. El error de tipo se clasifica en dos tipos principales: error de tipo esencial y error de tipo accidental (Asamblea Nacional, 2014).

El error de tipo esencial se produce cuando el sujeto desconoce elementos fundamentales del hecho punible que está cometiendo. Según el artículo la norma penal el error de tipo excluye la responsabilidad penal, siempre y cuando sea invencible. En otras palabras, si el individuo comete un delito debido a un

desconocimiento inevitable de ciertos elementos esenciales, no se le puede atribuir responsabilidad penal.

Por otro lado, el error de tipo accidental se refiere a aquellos errores que no afectan los elementos fundamentales del delito, pero pueden tener influencia en la tipificación exacta del hecho o en las circunstancias que lo rodean, dado que, el error de tipo accidental puede ser considerado como una circunstancia atenuante. En este caso, el error no excluye la responsabilidad penal, pero puede disminuir la pena impuesta al considerarlo como un factor que reduce la culpabilidad del acusado (Asamblea Nacional, 2014).

Es importante destacar que el criterio de invencibilidad del error de tipo es crucial en la legislación penal ecuatoriana. Para que el error de tipo excluya la responsabilidad penal, debe ser invencible, es decir, el sujeto no pudo haberlo evitado a pesar de su diligencia y cuidado.

Siendo que, la doctrina ecuatoriana clasifica el error de tipo en esencial y accidental. El error de tipo esencial, si es invencible, excluye la responsabilidad penal, mientras que el error de tipo accidental puede ser considerado como una circunstancia atenuante. El criterio de invencibilidad es crucial para determinar la influencia del error de tipo en la responsabilidad penal del acusado en Ecuador.

1.5.6 El error de tipo invencible y vencible:

Diferencias y consecuencias legales.

El error de tipo en el ámbito legal se refiere a una equivocación que hace que una persona entienda incorrectamente las circunstancias actuales de su conducta, lo que puede afectar su responsabilidad en la ley penal. Según el Código Penal español (1995), el error de tipo puede ser vencible o invencible.

El error de tipo invencible es aquel que no podría haberse evitado con ningún

grado de diligencia. En otras palabras, la persona actúa bajo un error que no podría haber superado, aun con el uso de la diligencia debida. El efecto de este tipo de error es que exime totalmente de la responsabilidad penal (Código Penal Español, 1995).

Por otro lado, el error de tipo vencible es aquel que podría haberse evitado si la persona hubiese utilizado un grado apropiado de diligencia o cuidado. En este caso, el individuo es culpable de negligencia por no haber tomado las medidas adecuadas para evitar el error. En el caso del error vencible, no se exime de la responsabilidad penal, pero sí puede atenuarla (Código Penal Español, 1995).

Resumiendo, la principal diferencia entre ambos tipos de error radica en si la persona podría o no haber evitado el error. Si el error era evitable, se trata de un error de tipo vencible y, si no era evitable, se trata de un error de tipo invencible. Las consecuencias legales de cada tipo de error son también diferentes: el error de tipo invencible exime totalmente de la responsabilidad penal, mientras que el error de tipo vencible puede atenuar la responsabilidad penal.

A este respecto, es útil referenciar a notorios autores como Zaffaroni, Eugenio Raul; Alagia, Alejandro & Slokar, Alejandro (2002), quienes explican que el error de tipo invencible se da cuando el sujeto, a pesar de actuar con el máximo de diligencia posible, cae en un error sobre los elementos del tipo penal. Es decir, ignora que está cometiendo un delito a pesar de haber tomado todas las medidas razonables para evitarlo. Como resultado de este error, la conducta pasa a ser atípica, eliminando completamente la culpabilidad.

Por otro lado, Mir Puig (2008), señala que el error de tipo, ya sea vencible o invencible, impide que el sujeto conozca la ilicitud de su conducta. No obstante, la diferencia esencial entre ambos radica en que en el error vencible la inculpabilidad

por el error no es completa, debido a que el sujeto ha actuado con negligencia al no prevenir el error.

Además de ello, Roxin (2006), destaca que, en el error de tipo invencible, al eliminar el dolo, y por lo tanto la culpabilidad, se excluye cualquier tipo de sanción penal. Mientras que, en el error de tipo vencible, al concurrir negligencia, no se elimina por completo la culpabilidad, por lo que puede ser punible, aunque en grado inferior al del delito doloso.

No sin olvidar que Jescheck y Weigend (2002), argumentan que el error de tipo vencible se produce cuando el autor del delito ha obrado con negligencia en cuanto a la percepción de la realidad. Es decir, si hubiera actuado con la debida diligencia, habría evitado caer en el error. En este caso, si bien no se elimina la culpabilidad, se modifica, de tal forma que la persona puede ser condenada por delito imprudente, siempre que el delito sea perseguible tanto en su modalidad dolosa como imprudente.

1.5.7 La importancia de la prueba en la demostración del error de tipo.

La relevancia de la prueba en la demostración del error de tipo se arraiga profundamente en los principios de la administración de justicia. De acuerdo con Zaffaroni, Eugenio Raul; Alagia, Alejandro & Slokar, Alejandro (2002), la culpabilidad solo puede ser determinada si se ha comprobado más allá de la duda razonable que el acusado estaba consciente y tenía conocimiento de su conducta ilícita.

Para ilustrar el papel crucial de la prueba, Jescheck y Weigend (2002), ponen énfasis en la necesidad de aportar evidencia sólida para corroborar la presencia de un error de tipo. La presunción de inocencia se mantiene hasta que se presente prueba contundente de que el acusado tenía pleno conocimiento y conciencia del

carácter ilícito de su acción. Si esto no puede ser demostrado, entonces el error de tipo puede excluir la culpabilidad. Sin embargo, esta prueba debe ser categórica y debe establecer la falta de conciencia de la ilegalidad más allá de la duda razonable.

En el caso del error de tipo vencible, Mir Puig (2008), resalta la importancia de la prueba para distinguirlo del error invencible. El grado de diligencia o cuidado que podría haber prevenido el error se convierte en una cuestión clave a probar. En este sentido, la evidencia presentada debe ser capaz de demostrar que el acusado pudo haber evitado el error si hubiera utilizado la diligencia adecuada.

Roxin (2006), por otro lado, argumenta que en caso de que exista alguna prueba de que el acusado pudo haber evitado el error, pero decidió no hacerlo, el error se considera vencible y, por lo tanto, no exime de la culpabilidad, sino que la atenúa. De este modo, la prueba juega un papel esencial en la demostración de la negligencia del acusado y, por consiguiente, en la determinación de su culpabilidad.

En última instancia, la carga de la prueba recae sobre la fiscalía, que debe demostrar la culpabilidad del acusado. En este sentido, Zaffaroni, Alagia y Slokar (2002), sostienen que la importancia de la prueba no puede ser subestimada, ya que sin ella no se puede establecer de manera concluyente si el acusado actuó bajo un error de tipo y, en caso afirmativo, si este error era vencible o invencible.

La importancia de la prueba radica en respaldar y sustentar la existencia del error de tipo alegado por el acusado.

Podemos establecer la existencia del error mediante la prueba, ya que es necesaria para demostrar de manera efectiva que hubo un error, en la comprensión o percepción de los elementos objetivos del delito. Esto implica presentar pruebas para respaldar la afirmación del acusado de que su conocimiento o percepción era erróneo en relación con los elementos del delito.

También es necesario probar la invencibilidad del error en los casos que se alegue un error de tipo invencible, Esto se refiere a un error que una persona razonablemente prudente no hubiera podido evitar, la prueba es indispensable para establecer el carácter invencible del error. Esto implica presentar pruebas para respaldar la afirmación de que el demandado actuó de buena fe y que el error en cuestión no pudo evitarse.

Otro aspecto importante es contrarrestar la acusación de fraude, es decir, en algunos casos, la acusación puede argumentar que el error alegado por el acusado no fue un error de tipo, sino una estrategia para evadir la responsabilidad penal. En este sentido, la prueba se vuelve crucial para refutar esta acusación y demostrar que el tipo de error fue genuino y no una simulación.

Evaluar la credibilidad del demandado, es decir, la prueba también permite evaluar la credibilidad y veracidad de las afirmaciones del demandado en relación con el error tipográfico. Esto implica presentar pruebas que respalden la versión del imputado y que desacrediten posibles contradicciones o inconsistencias en su testimonio.

1.5.8 El papel de los juzgados y tribunales en la valoración del error de tipo.

Las decisiones judiciales, basadas en las pruebas presentadas y la interpretación de la ley, determinan si el error de tipo se aplica y cómo afecta a la culpabilidad del acusado.

Serrano-Piedecasas (2007), señala que los jueces y tribunales juegan un papel determinante en la valoración de las pruebas presentadas para demostrar el error de tipo. Deben considerar la calidad de la prueba, su relevancia y si demuestra de manera concluyente la existencia de un error de tipo. Además, el juez o tribunal

también debe valorar si el error era vencible o invencible, lo que afectará a la determinación de la culpabilidad y a la pena impuesta.

Según Díez Ripollés (2003), el papel del tribunal no se limita a determinar si hubo un error de tipo, sino que también debe considerar las circunstancias que rodean ese error. Esto puede incluir el contexto en el que se cometió el acto, la conducta del acusado antes y después del acto y cualquier otra información que pueda arrojar luz sobre si el error era vencible o invencible.

Quintero Olivares (2006), sostiene que los juzgados y tribunales también deben considerar si el error de tipo fue producto de la negligencia del acusado. Si el acusado pudo haber evitado el error mediante el uso de la diligencia debida, el tribunal puede considerar que el error era vencible, lo que podría resultar en una reducción, pero no en una eliminación, de la culpabilidad.

Terradillos Basoco (2009), señala que los tribunales deben evaluar si el acusado tuvo acceso a la información necesaria y si debió haber estado consciente de la ilicitud de su acción. Si el tribunal determina que el acusado no tuvo acceso a la información pertinente o que, debido a circunstancias particulares, no pudo comprender la naturaleza ilícita de su acción, puede considerar que se produjo un error de tipo invencible.

Por otro lado, Cerezo Mir (2004), sostiene que, al juzgar la vencibilidad o invencibilidad del error, los tribunales también deben tener en cuenta el estándar de diligencia razonable. Si el tribunal concluye que una persona promedio en la misma situación habría reconocido la ilegalidad de la acción, entonces el error puede ser considerado vencible.

En su obra, Hassemer (2010), enfatiza que los juzgados y tribunales deben ser cuidadosos al considerar la prueba presentada para demostrar el error de tipo.

Deben examinar no solo el contenido de la prueba, sino también su origen, su fiabilidad y su congruencia con el resto de pruebas presentadas. Así, pueden evitar conclusiones basadas en pruebas insuficientes, inconsistentes o de origen dudoso.

Finalmente, Silva Sánchez (2002), plantea que los juzgados y tribunales tienen un papel central en garantizar la justicia en la aplicación del error de tipo. Al evaluar el error de tipo, deben tener en cuenta no solo los elementos técnicos del error, sino también el espíritu de la ley, el respeto a los derechos del acusado y la equidad del resultado.

1.5.9 La influencia de los principios constitucionales en la interpretación del error de tipo.

En la intersección del derecho constitucional y penal, los principios constitucionales se erigen como pilares que guían la interpretación y aplicación de las normas penales. En este sentido, la doctrina del error de tipo no es ajena a la influencia de estos principios.

El principio de legalidad, un pilar fundamental del derecho penal consagrado en numerosas constituciones modernas, sostiene que ningún comportamiento puede ser castigado a menos que esté previamente definido como delito por la ley. Este principio tiene relevancia directa en la consideración del error de tipo, dado que establece la premisa de que una persona solo puede ser penalmente responsable de actos que sabía o debía haber sabido que eran delictivos (Ferrajoli, 2009). Por ende, el error de tipo puede ser causa de exculpación o atenuación de la culpabilidad siempre que la ley prevea tal posibilidad.

Asimismo, se encuentra el principio de culpabilidad, que postula que una persona solo puede ser castigada por una acción que haya realizado voluntaria y

conscientemente. De acuerdo con Jakobs (2003), este principio se ve especialmente reflejado en el análisis del error de tipo, el cual puede afectar a la conciencia de la ilicitud, un elemento esencial para determinar la culpabilidad. Si una persona incurre en un error de tipo invencible, esto implica que no era consciente de la ilegalidad de su acto. Bajo el principio de culpabilidad, esta falta de conciencia llevaría a la exculpación, ya que no se le puede atribuir a la persona un comportamiento delictivo del que no era consciente.

Por último, pero no menos importante, se encuentra el principio de humanidad. Este principio demanda que el sistema penal respete la dignidad humana y los derechos fundamentales de los acusados. A la luz de este principio, se deben tener en cuenta las circunstancias personales del acusado al juzgar si el error de tipo era vencible o invencible (Roxin C., 2006). De este modo, el principio de humanidad aporta un componente de individualización al análisis del error de tipo, poniendo de manifiesto que no solo se deben considerar los aspectos objetivos de la conducta, sino también la situación personal del acusado.

Siendo así que, los principios constitucionales ejercen una influencia significativa en la interpretación del error de tipo en el derecho penal. A través de los principios de legalidad, culpabilidad y humanidad, se establecen parámetros para determinar cuándo un error de tipo puede eximir o atenuar la responsabilidad penal.

1.5.10 Los desafíos y problemas prácticos asociados a la aplicación del error de tipo en la legislación penal ecuatoriana.

La defensa de Error de Tipo en el derecho penal ecuatoriano permite a un acusado argumentar que estaba equivocado acerca de un hecho o circunstancia particular que constituye un elemento del delito del cual se le acusa, y como

resultado, carecía de intención criminal. No obstante, la aplicación de esta defensa en la práctica puede plantear desafíos y problemas prácticos significativos.

Uno de los principales desafíos radica en determinar si el error fue auténtico o simplemente una excusa para eludir la responsabilidad penal. El acusado tiene la carga de demostrar que su creencia errónea era razonable y no meramente un pretexto (Santillán, 2020). Esto implica presentar pruebas como testimonios de expertos, evaluaciones psicológicas y otra información relevante para respaldar dicha afirmación (Bustamante, 2018).

Otro desafío consiste en determinar el grado de culpabilidad del acusado. Aun cuando la defensa de error de tipo tenga éxito, el acusado aún podría ser considerado responsable por una conducta negligente o imprudente que contribuyó a la comisión del delito (Santillán, 2020). Esto requiere un análisis minucioso de las circunstancias específicas del caso y la naturaleza del error cometido por el acusado (Bustamante, 2018).

Un desafío adicional se encuentra en conciliar la aplicación de la defensa de error de tipo con otros principios legales, como el principio de responsabilidad objetiva para ciertos delitos. En situaciones en las que se aplica la responsabilidad objetiva, podría resultar difícil argumentar que el acusado no estaba consciente de la conducta prohibida o de las posibles consecuencias de sus acciones (Santillán, 2020).

En conclusión, a pesar de los desafíos y problemas prácticos que puede presentar la defensa de error de tipo en su aplicación, esta sigue siendo una protección importante contra condenas injustas y contribuye a garantizar que la responsabilidad penal se fundamente en una comprensión veraz y completa de las acciones e intenciones del acusado (Bustamante, 2018).

1.5.11 Comparativa con la legislación penal de otros países latinoamericanos respecto al tratamiento del error de tipo.

El error de tipo, como defensa legal, juega un papel crucial en el derecho penal de muchos sistemas legales a nivel mundial, y los países de Latinoamérica no son la excepción. No obstante, existen notables diferencias en cómo esta figura es abordada en diferentes legislaciones.

Comenzando con Ecuador, su Código Orgánico Integral Penal distingue dos categorías del error de tipo: el vencible y el invencible. En caso de error vencible, donde el acusado pudo haber evitado el error con un grado razonable de diligencia, la pena puede ser reducida. Por otro lado, en caso de error invencible, donde el acusado no podría haber evitado el error aún con un grado razonable de diligencia, éste puede excluir la culpabilidad penal (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Por su parte, México, en su Código Penal Federal, también reconoce el error de tipo y lo clasifica en vencible e invencible. Al igual que en Ecuador, si el error es vencible, puede dar lugar a una reducción de la pena. Sin embargo, la legislación mexicana especifica que, para excluir la responsabilidad penal, el error debe ser esencial y no producto de la negligencia del acusado (Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal de México., 2021).

Finalmente, en Argentina, aunque el Código Penal admite el error de tipo como una defensa en el derecho penal, difiere en su tratamiento respecto a Ecuador y México. La legislación argentina no distingue formalmente entre el error de tipo vencible e invencible. En su lugar, se centra en si el error era evitable o inevitable. Si el error era evitable, no excluye la responsabilidad penal, pero podría resultar en

una reducción de la pena (Código Penal de la Nación Argentina, 2014).

1.5.12 El impacto del error de tipo en la administración de justicia y la confianza en el sistema judicial.

En el contexto del derecho penal ecuatoriano, la defensa del error de tipo puede tener un impacto significativo en la administración de justicia y la confianza del público en el sistema judicial. Como cualquier defensa legal, su aplicación puede tener repercusiones que se extienden más allá del caso individual.

Desde un punto de vista positivo, el error de tipo sirve como un mecanismo de salvaguardia para la presunción de inocencia, un principio fundamental en cualquier sistema legal democrático (Binder, 2009). Esta defensa asegura que individuos que carecen de la intención delictiva necesaria, debido a su errónea percepción de la realidad, no sean sancionados injustamente. En otras palabras, actúa como una protección contra condenas erróneas, lo que contribuye a la integridad y justicia del sistema legal.

No obstante, la interpretación y aplicación del error de tipo no están exentas de dificultades. Por ejemplo, podría haber preocupaciones sobre la interpretación inconsistente o poco clara de lo que constituye un error de tipo vencible o invencible (Roxin, 2006). Estas inconsistencias pueden generar incertidumbre y, en última instancia, erosionar la confianza del público en la equidad y la previsibilidad del sistema legal.

Más aún, el uso excesivo o indebido de la defensa del error de tipo puede generar la percepción de impunidad. Si la defensa se utiliza de manera deshonesto o se permite demasiado fácilmente, puede resultar en una falta de confianza en la eficacia del sistema judicial. Esto puede llevar a un ciclo negativo donde la confianza

disminuida en la justicia fomenta una mayor transgresión de la ley, lo que a su vez refuerza la desconfianza en la justicia (Garland, 2001).

Por lo tanto, es crucial un equilibrio adecuado en la aplicación de la defensa del error de tipo. El sistema judicial ecuatoriano, al igual que otros sistemas judiciales, debe esforzarse por asegurar la justa aplicación de esta defensa, preservando al mismo tiempo la integridad y la confianza en el sistema legal.

El tipo de error puede influir en la justicia y equidad de un sistema penal. Si un imputado comete un delito basado en un error invencible, es decir, un error que no pudo evitarse con la debida diligencia, puede considerarse injusto castigarlo de la misma forma que a quien actuó con pleno conocimiento y voluntad. Reconocer el error de tipo y excluir la responsabilidad penal en estos casos puede contribuir a una administración de justicia más equitativa.

Una confianza en el sistema judicial los errores pueden tener un impacto en la confianza de la sociedad en el sistema judicial. Si se percibe que el sistema penal no toma en cuenta los errores de tipo invencible y sanciona a las personas que actuaron de buena fe, esto puede generar desconfianza en la imparcialidad y justicia del sistema. Reconocer y considerar adecuadamente el tipo de error puede ayudar a generar confianza en el sistema judicial.

La evaluación de la culpabilidad es decir el error puede afectar la evaluación de la culpabilidad de un acusado. Si se demuestra que el acusado cometió el delito bajo error invencible, esto puede influir en la consideración de su culpabilidad y la determinación de la pena. Una evaluación justa y precisa de la culpabilidad es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial.

Una protección adecuada de los derechos individuales, un reconocimiento y una consideración del tipo de error son importantes para proteger los derechos

individuales del acusado. Un sistema penal que tenga en cuenta los errores de tipo invencible respeta la presunción de inocencia y asegura que las personas no sean sancionadas injustamente por errores comprensibles o perceptivos.

CAPÍTULO 2.

2 Marco Metodológico del Proceso de Investigación

2.1 Enfoque de la Investigación metodológico

El presente trabajo investigativo aborda el tema del: “El Error de tipo en la legislación penal ecuatoriana y su influencia en los juzgados y tribunales del cantón

Guayaquil en el periodo 2020-2021.” Para comprender a fondo este fenómeno y su impacto en el sistema de justicia, se utilizará un enfoque metodológico cualitativo. A través de entrevistas en profundidad con 5 profesionales del, se explorarán las percepciones, interpretaciones y aplicaciones del Error de Tipo, por parte de los profesionales del derecho. Se recopilarán datos sobre sentencias y resoluciones relacionadas con este tema, lo que permitirá identificar patrones y tendencias en las sentencias judiciales. Esta metodología brindará una visión integral del Error Tipo en el contexto penal ecuatoriano, ofreciendo un conocimiento significativo sobre su incidencia e implicaciones en los juzgados y tribunales del cantón Guayaquil en el periodo de estudio.

2.1.1 Método cualitativo.

Permitirá captar la riqueza de contextos y experiencias relacionadas con el registro de derechos posesorios como mecanismo para garantizar la seguridad jurídica. Se utilizarán entrevistas en profundidad y análisis de documentos para explorar las percepciones, significados y procesos involucrados. Las entrevistas cualitativas ofrecen una amplia gama de información sobre las experiencias, conocimientos y puntos de vista de los profesionales del derecho. A través de las entrevistas, se pueden explorar aspectos subjetivos, como opiniones, interpretaciones.

La revisión de una sentencia implica un examen cualitativo del contenido del documento. Esto implica una interpretación y comprensión completa de los argumentos presentados, las conclusiones alcanzadas, los fundamentos legales utilizados y la coherencia interna del razonamiento jurídico.

2.2 Tipo de investigación

2.2.1 Método exploratorio

Este tipo de investigación se aborda el tema o problema, es poco conocido o no ha sido estudiado a profundidad. El objetivo principal es explorar el tema, generar hipótesis o identificar áreas de interés para futuras investigaciones. Como entrevistas, para recopilar información y obtener una comprensión inicial del tema.

Podemos adquirir las experiencias, opiniones y perspectivas de los abogados en relación con el error de tipo y cómo ha influido en los casos judiciales en el cantón Guayaquil. Obtener información detallada sobre las circunstancias en las que ocurre el error, los desafíos que enfrentan los abogados del libre ejercicio, abordar las posibles implicaciones en los procesos judiciales.

A través de estas entrevistas exploratorias, se podrá generar hipótesis y áreas de interés para futuras investigaciones. Podrías identificar factores subyacentes, patrones comunes o problemas específicos relacionados con el error de tipo en el contexto que estás estudiando.

2.3 Periodo y lugar en donde se desarrolla la investigación

El presente estudio se lleva a cabo en el cantón de Guayaquil; Ecuador, durante el período comprendido entre 2020 y 2021. Se elige este período debido a la relevancia y actualidad del tema investigado, así como a la disponibilidad de datos y acceso a los mismos, juzgados y tribunales de esta jurisdicción. El cantón Guayaquil, como uno de los centros judiciales más importantes del país, ofrece un contexto propicio para analizar la influencia del Error Tipo en los procesos judiciales, considerando las características particulares de su sistema judicial y la población de casos estudiados. La elección de este período y lugar nos permitirá examinar en

detalle las prácticas y decisiones judiciales relacionadas con el Error, durante este intervalo de tiempo y en el contexto específico del cantón Guayaquil.

2.4 Muestra y población de la investigación

El objetivo de la investigación se realizará 5 entrevistas dirigidas a los profesionales de derecho que cumplan con las características o criterios establecidos para el estudio.

Dado que investigar todos los casos puede ser inviable o impracticable, se seleccionará una muestra representativa de casos para el análisis. La muestra se seleccionará cuidadosamente para que sea representativa y permita hacer inferencias válidas.

Población: El objetivo de la investigación de estudio se realizará las entrevistas, contestadas por profesionales conformados por abogados, del sistema judicial del cantón Guayaquil. El resultado de la encuesta es poder enfocar la falencia que existe en nuestro sistema judicial ecuatoriano.

Muestra: Se estableció una muestra total de 5 participantes, conformada por 6 preguntas. El tamaño de esta muestra se determinó teniendo en cuenta los aspectos prácticos y la capacidad de recopilar y analizar datos de manera efectiva dentro de los límites de tiempo y recursos disponibles.

Tabla 1

POBLACIÓN	MUESTRA	TÉCNICA	CANTIDAD
Profesionales de derecho	Abogados	Entrevista	5

2.5 Método empleado

La entrevista se aplicará a diferentes actores del sistema judicial. Contendrán preguntas específicas relacionadas con el tema de estudio, con el objetivo de recoger información sobre los conocimientos, percepciones y experiencias de los participantes en relación con el tipo de error y su influencia en los juzgados y tribunales.

Se diseñarán cuestionarios estructurados, adaptados al contexto y objetivos de la investigación.

La administración de la entrevista se realizará de manera presencial, o en línea, dependiendo de la disponibilidad y preferencia de los participantes. Se garantizará la confidencialidad y el anonimato de las respuestas para fomentar la honestidad y la plena participación de los entrevistados.

Una vez recopilados los datos de la entrevista, se procederá a su análisis y procesamiento.

Es importante mencionar que el método de la entrevista permite obtener una visión amplia y representativa de las opiniones y experiencias de los actores involucrados en el sistema judicial, brindando una perspectiva valiosa sobre el tema de investigación.

2.5.1 Entrevista.

Las siguientes preguntas se realizó a los Abogados del cantón de Guayaquil con el objetivo de obtener una experta perspectiva, una amplia experiencia en el sistema de justicia penal.

1. ¿Considera usted que el Error de tipo es un factor relevante a tener en cuenta a la hora de analizar un caso penal?
2. ¿Estima usted que el Error de tipo puede afectar a la culpabilidad del

imputado en un proceso penal?

3. ¿Usted considera que el Error de tipo puede generar resoluciones inequitativas en el sistema de justicia penal?
4. ¿Usted considera que el error de tipo debería ser una circunstancia atenuante en los casos penales?
5. ¿Usted tiene conocimiento de casos en los que el Error de tipo haya influido en la resolución de un proceso penal?
6. ¿Considera usted que la aplicación del Error de tipo mejoraría la justicia en materia penal?

2.6 Procesamiento y análisis de la información

En relación al procesamiento y análisis de la información, se realizó una cuidadosa selección de la muestra para garantizar la representatividad de los participantes del estudio. Se utilizaron criterios específicos, como los profesionales con trayectorias y experiencia en el sistema de justicia penal, que pudieran aportar perspectivas relevantes sobre el tema investigado.

Una vez seleccionados los participantes, se realizaron la entrevista en profundidad con cada uno de ellos, siguiendo un protocolo de preguntas estructuradas y abiertas. Las entrevistas se realizaron en un ambiente cómodo y confidencial, asegurando que los participantes se sintieran seguros para compartir sus opiniones y experiencias.

Durante la entrevista al se abordaron diversas cuestiones relacionadas con el concepto de Error Tipo, su relevancia en el ámbito penal y su impacto en la toma de decisiones judiciales. Además, se indagó sobre la formación y conocimiento sobre este tema, así como las posibles implicaciones y necesidad de reformas en el derecho penal ecuatoriano.

CAPÍTULO 3.

3 Resultados

3.1 Entrevista a expertos

En este epígrafe se analizaron los resultados de las entrevistas realizadas al grupo de expertos conformados por la Abg. Yulisse Duran Ruiz, Abg. Eugenia Avilés, Fiscal Segundo Ambrosio, Fiscal Alex López y Fiscal Byron Castro Balladares.

Experto en derecho 1

Abogada Yulisse Duran Ruiz

PREGUNTAS

- 1. ¿Considera usted que el Error de tipo es un factor relevante a tener en cuenta a la hora de analizar un caso penal?**

Si porque el error de tipo puede afectar la culpabilidad del acusado, ya que el código penal suele requerir que el delito sea cometido de manera intencional o con cierto grado de culpabilidad.

- 2. ¿Estima usted que el Error de tipo puede afectar a la culpabilidad del imputado en el proceso penal?**

Si porque una persona comete un delito bajo un error genuino y razonable sobre ciertos elementos del acto o sobre las circunstancias que rodean el delito, su culpabilidad puede verse disminuida o incluso eliminada.

3. ¿Usted considera que el Error de tipo puede generar resoluciones inequitativas en el sistema de justicia penal?

El error de tipo puede plantear desafíos en la investigación y el enjuiciamiento de casos, ya que puede ser difícil determinar si el acusado actuó de buena fe o si está utilizando el error como estrategia para evadir la responsabilidad.

4. ¿Usted considera que el error de tipo debería ser una circunstancia atenuante en los casos penales?

El sistema de justicia penal busca evaluar cada caso individualmente, teniendo en cuenta todas las circunstancias relevantes, para llegar a una resolución justa y equitativa. La decisión sobre si el error de tipo no debe de ser una circunstancia atenuante ya que si se la configura como atenuante tendrá una pena, dependerá de la apreciación de los hechos y las pruebas presentadas en cada caso en particular.

5. ¿Usted tiene conocimiento de casos en los que el Error de tipo haya influido en la resolución de un proceso penal?

No porque siempre el juzgador considera el error de tipo como una modalidad culposa pueden variar según el caso y las circunstancias.

6. ¿Considera usted que la aplicación del Error de tipo mejoraría la justicia en materia penal?

Reconocer el error de tipo puede permitir que los tribunales ajusten las penas a la gravedad real del delito cometido. En algunos casos, una pena más leve puede ser más proporcional al nivel de culpabilidad del acusado que actuó de buena fe y sin intención criminal.

Análisis de resultado de la entrevista

De acuerdo a la experta entrevistada resalta la importancia del error de tipo al influir en la culpabilidad del acusado, debido a los requisitos de intencionalidad o culpabilidad en el código penal. Esto demuestra un entendimiento sólido del concepto.

La respuesta refleja un entendimiento claro de cómo el error de tipo puede influir en la culpabilidad del imputado si se demuestra que su error era genuino y razonable. Evidencia una comprensión de los desafíos que el error de tipo puede presentar en el sistema de justicia penal, incluida la evaluación de la intención genuina versus estrategias evasivas. La apreciación de la importancia de evaluar cada caso de manera individual y considerar todas las circunstancias antes de determinar si el error de tipo debe considerarse como una circunstancia atenuante y refleja la idea de que el error de tipo generalmente se considera como una modalidad culposa, pero también indica una falta de conocimiento de casos específicos donde el error de tipo haya influido, sugiere que el reconocimiento del error de tipo podría llevar a un sistema de justicia penal más proporcional y ajustado a la gravedad real del delito, especialmente en situaciones donde el acusado actuó de buena fe.

Experto en derecho 2

Abogada Eugenia Avilés

- 1. ¿Considera usted que el Error de tipo es un factor relevante a tener en cuenta a la hora de analizar un caso penal?**

Sí, porque es un elemento con el cual se elimina el tipo penal.

- 2. ¿Estima usted que el Error de tipo puede afectar a la culpabilidad del imputado en el proceso penal?**

No, el error de tipo lo que elimina es el tipo, culpabilidad es otro elemento del delito.

3. ¿Usted considera que el Error de tipo puede generar resoluciones inequitativas en el sistema de justicia penal?

No, la mala interpretación de la figura del error de tipo podría genera impunidad. Porque, al no cumplir con los elementos del tipo no existe sanción.

4. ¿Usted considera que el error de tipo debería ser una circunstancia atenuante en los casos penales?

No, porque el error de tipo lo que genera es la no configuración del tipo penal. Y para los casos del error de tipo vencible, se sanciona con la conducta bajo la culpa en caso que la ley así lo prevea.

5. ¿Usted tiene conocimiento de casos en los que el error de tipo haya influido en la resolución de un proceso penal?

No

6. ¿Considera usted que la aplicación del error de tipo mejoraría la justicia en materia penal?

Sí, porque generarían sentencias más justas y no meramente legalistas.

Análisis de resultado de la entrevista

Demuestra una comprensión más precisa del error de tipo al separar la noción de culpabilidad como un elemento distinto al tipo penal. Sin embargo, la respuesta no profundiza en cómo podría afectar la culpabilidad en ciertos contextos. Señala una preocupación válida sobre cómo la mala interpretación del error de tipo podría llevar a impunidad, pero no aborda directamente la posibilidad de resoluciones inequitativas argumentando en contra de considerar el error de tipo como circunstancia atenuante, basándose en la no configuración del tipo penal y en la posibilidad de sanción bajo la culpa en casos de error de tipo vencible, esto indica

que la persona no tiene conocimiento directo de casos donde el error de tipo haya influido en la resolución de un proceso penal. Muestra una perspectiva positiva sobre cómo la aplicación del error de tipo podría llevar a sentencias más justas en contraposición a enfoques legalistas.

En general, las respuestas en esta entrevista presentan una comprensión más técnica y específica del concepto de error de tipo, aunque en algunas respuestas podría haber una mayor profundización en ciertos aspectos y consideraciones.

Experto en derecho 3

Fiscal Segundo Ambrosio

- 1. ¿Considera usted que el Error de tipo es un factor relevante a tener en cuenta a la hora de analizar un caso penal?**

Si es muy importante porque a partir de esta alegación se puede establecer o no una responsabilidad penal, ya que expresamente se establece que el error de tipo hace que no se considere la realización del acto con pleno conocimiento de lo antijurídico

- 2. ¿Estima usted que el Error de tipo puede afectar a la culpabilidad del imputado en el proceso penal?**

Es necesario tener en cuenta, que alegar y probar error de tipo en quien ha ejecutado una conducta típica impide llegar a la valoración o juicio de reproche al autor por cuanto lo pasamos del juicio de reproche del acto, en consecuencia, la tercera característica de la teoría del delito, esto es, la culpabilidad se ve directamente afectada por cuanto es no entrar en análisis de ese campo.

- 3. ¿Usted considera que el Error de tipo puede generar resoluciones**

inequitativas en el sistema de justicia penal?

Considero que se podría dejar hechos en la impunidad ante que hablar de resolución inequitativa, partiendo que cada caso tiene particularidades que analizar y en base a ellas resolver

4. ¿Usted considera que el error de tipo debería ser una circunstancia atenuante en los casos penales?

Antes que dejar de aplicar la sanción considero que lo mejor sería analizar si por tal alegación y haberse probado la misma, se podría más bien atenuar en cierto modo la sanción a imponer

5. ¿Usted tiene conocimiento de casos en los que el error de tipo haya influido en la resolución de un proceso penal?

Sí, pero la aplicación ha sido desconocimiento que ha llevado a error a quien ejecuta el acto y por tanto ni hubo sanción

6. ¿Considera usted que la aplicación del Error de tipo mejoraría la justicia en materia penal?

Es una herramienta de resolución que igual que las demás en el proceso penal para resolver el conflicto jurídico es válida.

Análisis de resultado de la entrevista

Se destaca la importancia del error de tipo en la determinación de la responsabilidad penal, especialmente en relación con la falta de pleno conocimiento de lo antijurídico. Presenta una comprensión detallada de cómo el error de tipo puede impactar en la evaluación de la culpabilidad, al evitar que se realice un juicio de reproche al autor. En general, las respuestas en esta entrevista demuestran un nivel de comprensión más profundo sobre el error de Tipo y cómo afecta diversos aspectos en el ámbito penal. La persona entrevistada destaca la importancia de

analizar cada caso individualmente y considera al error de tipo como una herramienta válida para la resolución de conflictos jurídicos en el proceso penal.

Experto en derecho 4

Fiscal Alex López

- 1. ¿Considera usted que el Error de tipo es un factor relevante a tener en cuenta a la hora de analizar un caso penal?**

Si

- 2. ¿Estima usted que el Error de tipo puede afectar a la culpabilidad del imputado en el proceso penal?**

No afecta la culpabilidad sino la tipicidad dentro de la teoría del delito, esto conforme al enfoque funcionalista del derecho penal ya que el error de prohibición afecta la culpabilidad.

- 3. ¿Usted considera que el Error de tipo puede generar resoluciones inequitativas en el sistema de justicia penal?**

No definitivamente ya que es una exclusión que supera más bien problemas penales.

- 4. ¿Usted considera que el error de tipo debería ser una circunstancia atenuante en los casos penales?**

No, está bien como exclusión así se ve dentro de las teorías penales mundiales

- 5. ¿Usted tiene conocimiento de casos en los que el Error de tipo haya influido en la resolución de un proceso penal?**

Si en muchos casos.

- 6. ¿Considera usted que la aplicación del Error de tipo mejoraría la justicia en materia penal?**

Sí, la aplicación del Error de tipo contribuiría a mejorar la justicia en materia penal al

ofrecer una herramienta adicional para resolver los conflictos jurídicos de manera equitativa y precisa.

Análisis de resultado de la entrevista

La persona entrevistada considera que el error de tipo es relevante al analizar casos penales. Indica que la persona no considera que el error de tipo genere resoluciones inequitativas, ya que lo ve como una exclusión que resuelve problemas penales de manera adecuada. La respuesta expone que la persona no cree que el error de tipo deba ser considerado como circunstancia atenuante. Se basa en que considera adecuada su función como exclusión según enfoques teóricos del derecho penal e indica que la persona tiene conocimiento de casos en los que el error de tipo ha influido en la resolución de procesos penales, sin proporcionar detalles adicionales.

En esta entrevista, la persona muestra un enfoque teórico y conciso en sus respuestas. Se nota una comprensión sólida del concepto de error de tipo y cómo este se relaciona con la tipicidad y la culpabilidad en la teoría del delito.

Experto en derecho 5

Fiscal Byron Castro Balladares

1. ¿Considera usted que el Error de tipo es un factor relevante a tener en cuenta a la hora de analizar un caso penal?

Si, ya que es fundamental como en el caso de la fiscalía que lleve un procedimiento en contra de una persona procesada y para que la persona sea penalmente relevante estamos hablando de que esa persona tenga pleno conocimiento de haber infringido la ley, es decir ha comprometido los elementos del tipo penal ejemplo en un delito de asesinato la persona que lo ha realizado tiene pleno conocimiento de su acto y que está yendo en contra de las normas jurídicas y como consecuencia esa

conducta es penalmente relevante.

2. ¿Estima usted que el Error de tipo puede afectar a la culpabilidad del imputado en el proceso penal?

Si, para que exista una conducta penalmente relevante debemos de establecer que debe haber una conducta que sea tipificada y a su vez contraria al derecho es decir el error de tipo su puede afectar la responsabilidad de una persona procesada ejemplo

Felipe le dice a Cris que le pase una maleta a Dante pero Cris no conoce el contenido de la maleta y va a entregar a Dante pero antes de hacerlo es retenida y al realizarle el registro encuentran que la maleta que le dio Felipe contiene sustancias sujetas a fiscalización entonces estamos hablando que efectivamente este error puede beneficiar a Cris en cuanto a la responsabilidad porque no conocía lo que estaba haciendo y estaba siendo utilizada por Felipe sin saber ella de que se trataba.

3. ¿Usted considera que el Error de tipo puede generar resoluciones inequitativas en el sistema de justicia penal?

Hablar de resoluciones inequitativas estamos hablando del principio de igualdad en derecho penal debe priorizar el derecho a la igualdad en iguales circunstancias o sea cuando los hechos y las circunstancias son las mismas debe ser equitativo pero si varia la situación no se puede ser equitativo, en efecto si ya el abogado de la defensa alega un error de tipo que la persona que cometió no tenía conocimiento de que estaba infringiendo un deber objetivo de cuidado no puede beneficiarse como otra persona que efectivamente conocía y sin embargo la defensa alega para beneficiar a su defendido entonces durante las investigaciones hay que ser muy exhaustivo para poder determinar y evitar que se cometan errores de ese tipo.

4. ¿Usted considera que el error de tipo debería ser una circunstancia atenuante en los casos penales?

Considero que no, ya que si efectivamente se comprueba que existe un error de tipo y que la persona que cometió el delito sin conocer los elementos del delito como en el ejemplo puesto en la pregunta 2 sería injusto procesarla o declararle la culpabilidad a Cris cuando no tenía pleno conocimiento de que estaba cometiendo un delito, entonces definitivamente por un error de tipo no debería de haber ni agravantes atenuantes simplemente la inocencia o culpabilidad.

5. ¿Usted tiene conocimiento de casos en los que el Error de tipo haya influido en la resolución de un proceso penal?

En la experiencia que tengo como fiscal, eh observado que muchos abogados de la defensa siempre tratan de sustentar su defensa en error de tipo pero sin embargo ningún abogado ha salido favoreciendo a su cliente por dicha alegación; es muy probable que existan otros casos que si ha pasado pero en lo personal NO tengo conocimiento de alguno.

6. ¿Considera usted que la aplicación del Error de tipo mejoraría la justicia en materia penal?

La utilización del Error de tipo podría influir positivamente en la justicia penal al permitir una evaluación más completa y justa de las circunstancias, contribuyendo así a un proceso más equitativo y acorde con los principios legales.

Análisis de resultado de la entrevista

Se menciona la experiencia como fiscal y cómo se ha observado que los abogados de la defensa alegan error de tipo, pero no se ha observado que dicha alegación haya favorecido a los clientes. Aunque se indica que es posible que haya casos en los que el error de tipo haya influido, personalmente no tiene conocimiento

de tales casos.

En esta entrevista, la persona responde de manera detallada y reflexiva, mostrando un conocimiento sólido sobre el Error de Tipo y cómo puede afectar la culpabilidad en el ámbito penal. También destaca la importancia de evitar errores de tipo en las investigaciones para mantener la equidad en el sistema de justicia penal.

3.1.1 Análisis de Resultados General de entrevistas

Las entrevistas proporcionan una visión diversa y enriquecedora sobre la perspectiva y comprensión del Error de Tipo en el contexto penal. A pesar de algunas variaciones en las respuestas, se pueden identificar ciertos patrones y puntos en común:

Relevancia del Error de Tipo: En general, todas las personas entrevistadas reconocen la relevancia del Error de Tipo al analizar casos penales. Se destaca que el error de tipo puede afectar la tipicidad y, en algunos casos, puede influir en la culpabilidad del imputado.

Impacto en la Culpabilidad: La mayoría de las entrevistas reconocen que el error de tipo puede influir en la culpabilidad del imputado al eximirlo de la responsabilidad penal si no tenía conocimiento del acto antijurídico o de su carácter delictivo. Sin embargo, algunas entrevistas también hacen una distinción entre el error de tipo y el error de prohibición, enfocándose en cómo el error de prohibición afecta la culpabilidad.

Equidad y Resoluciones Inequitativas: Varias entrevistas abordan la preocupación sobre posibles resoluciones inequitativas debido al error de tipo. Se enfatiza la importancia de investigaciones exhaustivas para evitar interpretaciones erróneas y tomar decisiones justas en el sistema de justicia penal.

Circunstancia Atenuante: Las opiniones sobre si el error de tipo debería

considerarse una circunstancia atenuante varían. Algunas entrevistas lo rechazan, argumentando que ya existe su función como exclusión y no debería utilizarse como atenuante. Otras entrevistas mencionan que podría ser válido en ciertas circunstancias.

Conocimiento de Casos: Algunas entrevistas mencionan tener conocimiento de casos en los que el error de tipo ha influido en la resolución de procesos penales. Sin embargo, también se menciona que no siempre ha resultado en una exoneración o una influencia significativa en la resolución.

Enfoque Teórico y Práctico: Las respuestas varían entre enfoques teóricos y prácticos. Algunas personas ofrecen opiniones más teóricas, basadas en conceptos jurídicos y teorías penales. Otras se enfocan en la aplicación real del error de tipo en casos reales, a menudo vinculando sus respuestas con ejemplos concretos.

En conjunto, estas entrevistas reflejan una amplia comprensión del Error de Tipo y cómo puede influir en el sistema de justicia penal. Cada entrevista agrega matices únicos a la discusión, lo que demuestra la complejidad y la diversidad de opiniones sobre este tema legal crucial.

3.2 Error de Tipo dentro del marco legal de la normativa penal en Ecuador

El Código Orgánico Integral Penal hace referencia a la equivocación en relación con el tipo delictivo y la cuestión de ilegalidad en su artículo 18, donde expone la violación de la ley penal, definiendo de la siguiente manera: "Violación de la ley penal. Es la acción que se ajusta al patrón establecido, que es contraria a la ley y que es atribuible a título de culpabilidad, con la consiguiente pena contemplada en este Código". Por otro lado, en los artículos 29, 30 y 31, se aborda el tema de la ilegalidad de la siguiente manera:

En el art 29 nos dice con el fin de que la acción penalmente relevante sea

contraria a la ley, deberá poner en riesgo o dañar, sin justificación, un interés legalmente protegido por este Código.

En el artículo 30 se refiere a los fundamentos para eximir la ilegalidad. No existe violación de la ley penal cuando la acción que se ajusta al patrón establecido está justificada por una situación de necesidad o autodefensa. Tampoco hay violación de la ley penal cuando se actúa conforme a una orden lícita y explícita de una autoridad competente o en cumplimiento de una obligación legal. En el artículo dice que el exceso en los fundamentos para eximir la ilegalidad. La persona que sobrepasa los límites de los fundamentos para eximir la ilegalidad será castigada con una pena disminuida en un tercio de la mínima prevista en el respectivo tipo de delito. En el artículo 31 es un exceso en los fundamentos para eximir la ilegalidad. La persona que sobrepasa los límites de los fundamentos para eximir la ilegalidad será castigada con una pena disminuida en un tercio de la mínima prevista en el respectivo tipo de delito. (Codigo Organico Integral Penal)

En términos generales, el error se refiere a la falta de conocimiento o percepción correcta de una situación. En un contexto más específico, la teoría del error de tipo está estrechamente relacionada con el dolo, y su correlación es directa en cuanto a su evaluación legal. En realidad, el dolo se define en términos generales como el conocimiento y la intención de los elementos objetivos que componen el tipo legal. Por otro lado, la reciente reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) sustituyó el artículo 26, estableciendo la definición del dolo de la siguiente manera:

El dolo implica la acción consciente de una persona que, con pleno conocimiento de los elementos objetivos del delito, realiza voluntariamente la conducta. Se atribuirá responsabilidad por delito preterintencional a la persona que

ejecuta una acción u omisión que causa un resultado más grave de lo que originalmente pretendía, y se le impondrá una pena reducida en dos tercios.

Asimismo, es importante comprender el concepto de culpa según el Código Orgánico Integral Penal, el cual se expone en el artículo 27. Este artículo establece que la culpa se configura cuando alguien incumple un deber objetivo de cuidado que le corresponde personalmente, resultando en un daño. Esta conducta se castiga cuando está tipificada como infracción en este código.

El derecho penal tiene su fundamento en la protección de las libertades y la seguridad social, así como en las condiciones de existencia de la sociedad. En otras palabras, el derecho penal defiende bienes jurídicos y al mismo tiempo establece sanciones para aquellos que han transgredido la normativa. (Codigo Organico Integral Penal)

CAPÍTULO 4.

4 Propuestas

4.1 Tema

"Propuesta de Reforma del Artículo 28.1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Relación al Error de Tipo"

4.2 Presentación

Es claro que hubo un Proyecto de Reformas al Código Orgánico Integral Penal emitido el 24 de diciembre del 2019. No obstante, se considera que el texto específico en el cual se basa esta figura no es el más adecuado, ya que su aplicación en los procesos penales resulta inconsistente e incluso confusa. Por lo tanto, se plantea la necesidad de una futura reforma que establezca de manera precisa y clara cómo debe ser aplicado este concepto.

Es importante destacar que el Error de Tipo, si bien de forma indirecta, ya existía en el Código Orgánico Integral Penal. Este concepto se derivaba de la tipicidad por un lado y de la antijuricidad y culpabilidad por otro, tal como lo establecen las doctrinas penales modernas. Sin embargo, más allá de la inclusión o exclusión de estas premisas, es fundamental considerar los Derechos Humanos, que deben ser respetados en igual medida que las normativas emitidas en la Constitución. Es claro que debe prevalecer un proceso penal justo para todas las partes involucradas. En este sentido, se hace necesario reformar el marco normativo actual para incorporar el Error de Tipo de manera adecuada y con las limitaciones necesarias, a fin de evitar su utilización abusiva por parte de ciertos individuos con conocimientos legales, lo que podría pervertir este avance en el derecho penal y convertirlo en un terreno propicio para prácticas injustas.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone llevar a cabo la modificación del articulado legal pertinente que regula de manera ordenada el Error de Tipo, ya existente en el Código Orgánico Integral Penal, tomando como base las doctrinas penales. Sin embargo, es imperativo que esta regulación se haga de forma clara y accesible para el lector, evitando cualquier vulneración del debido proceso, que es un principio fundamental en el derecho penal. El ius puniendi, en ciertos escenarios y por su propia naturaleza, puede extender su autoridad al punto de exceder su arbitrariedad en la aplicación de los sistemas penales, lo cual podría resultar en dictámenes judiciales injustos.

4.3 Objetivos

4.3.1 Objetivos General

Analizar y proponer una reforma del artículo 28.1 del COIP en relación al error de

tipo, considerando su influencia en la culpabilidad de los infractores y su armonización con los principios de justicia y legalidad.

4.3.2 Objetivos específicos

Evaluar la actual redacción del artículo 28.1 del COIP en relación al error de tipo y su implicación en la determinación de la culpabilidad.

Identificar las limitaciones y deficiencias en el tratamiento actual del error de tipo y cómo estas puede afectar la imputación y sanción de infracciones penales.

Proponer una reforma al artículo 28.1 que refleje una perspectiva más equitativa y justa en la consideración del error de tipo, basada en experiencias internacionales y mejores prácticas legales.

Analizar el impacto potencial de la reforma propuesta en la jurisprudencia y en la garantía de un proceso penal más transparente y equitativo.

4.4 Desarrollo de la propuesta

La propuesta de reforma del artículo 28.1 del COIP se basa en la necesidad de establecer una consideración más equitativa y precisa del error de tipo en el proceso penal. La actual redacción reconoce el error invencible y vencible, pero no ofrece una distinción clara en cuanto a sus efectos en la imputación y sanción de infracciones. Por ello, proponemos una división más explícita entre estas modalidades de error de tipo:

Error de Tipo Invencible: Si el agente demuestra que el error de tipo es invencible, es decir, que desconocía uno o varios elementos objetivos del tipo penal de manera irremediable, se excluirá la culpabilidad del infractor. Esta

exclusión se aplicará solo si el error invencible recae sobre elementos esenciales del tipo penal y si no pudo ser superado razonablemente por el agente.

Error de Tipo Vencible: En el caso de un error de tipo vencible, donde el agente pudo haber evitado su desconocimiento con la debida diligencia, la culpabilidad subsistirá. Sin embargo, esta modalidad de error de tipo podrá influir en la graduación de las sanciones, considerando la ausencia de pleno conocimiento sobre la naturaleza ilícita de la acción.

Esta propuesta tiene como objetivo principal garantizar una consideración justa y equitativa del error de tipo en el sistema penal ecuatoriano, evitando sanciones injustas en situaciones donde la intención ilícita no estuvo presente. La distinción clara entre el error de tipo invencible y vencible permitirá una imputación más precisa y una mayor transparencia en el proceso judicial.

En conclusión, con esta propuesta de reforma, se busca garantizar una apreciación equitativa y justa del error de tipo en el sistema penal ecuatoriano. La distinción clara entre el error de tipo invencible y vencible permitirá una imputación más precisa y transparente en el proceso judicial, evitando sanciones injustas en situaciones donde la intención delictiva no estuvo presente. Esta reforma busca contribuir a la mejora del sistema penal ecuatoriano al brindar un enfoque más equitativo y justo al error de tipo. A través de esta modificación, se pretende asegurar la justicia y la equidad en la atribución de infracciones penales, así como establecer un marco legal que refleje los valores fundamentales de nuestro sistema de justicia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

Preámbulo

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República manifiesta que el Ecuador como un Estado “constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”, Por lo cual se considera que es una obligación que prima en la sociedad de emanar respeto y las garantías penales necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones

del ciudadano

Que, el numeral, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al ciudadano “El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás” Siendo preciso indicar que todos los individuos tienen la Facultad de realizar actos que por la falsa percepción sin ánimo de dañar al tercero resulte vulnerado un bien jurídico protegido el individuo que no posee conciencia plena del ilícito cometido o que no existía posibilidad de evitarlo no es susceptible de un juicio de reproche.

Que, el literal b, del numeral tercero, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador expone y garantiza a los ciudadanos que “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia” Considerando qué condenar a un individuo por un hecho normal endógeno y exógenamente para él es una forma de ejercer violencia.

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que los individuos “gozamos derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.”

Que, el numeral tercero, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere en su texto que “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley”. Entendiéndose que el mencionado artículo en su parte inicial garantiza que todo proceso penal se ha desarrollado con el proceso adecuado Además de que el procesado goce de una defensa sin vulnerar el derecho a la víctima se deben

respetar los derechos que tutelan al individuo en la sociedad y someterse a procesos transparentes y de justicia se debe además respetar el principio de legalidad regulando así al poder punitivo del estado.

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, conforme lo indica “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”

Que, el numeral quinto, del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos.”

Que, el numeral uno, numeral dos, del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, expone: 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Que, el inciso segundo, del artículo 28 del Código Orgánico de la Función Judicial, faculta a los administradores de justicia que, para la expedición de sentencias, estas deberán gozar de: “Los principios generales del derecho, así como la doctrina y la jurisprudencia, servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento legal, así como también para suplir la ausencia o insuficiencia de las disposiciones que regulan una materia.”

Que, el numeral cuarto, del artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal, referente a los principios de los procesos penales, expone: “toda persona mantiene su estatus

jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutorie una sentencia que determine lo contrario.”

Que, el numeral sexto, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.”

En facultad de lo emitido en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, expuesto en el acápite anterior, se expide lo siguiente:

Sustitúyase el artículo 28.1 del Código Orgánico Integral Penal, por lo siguiente:

Art. 28.1 - Error de Tipo - La figura del error de tipo se regirá de la siguiente manera:

- A) **Error de Tipo Invencible:** Cuando el agente demuestre de manera convincente que su error de tipo era invencible, es decir, que desconocía irremediablemente uno o varios de los elementos objetivos establecidos en el tipo penal, no se imputará culpabilidad al infractor. Esta exclusión procederá únicamente cuando el error invencible recaiga sobre elementos esenciales del tipo penal y no pueda ser superado razonablemente por el agente.
- B) **Error de Tipo Vencible:** En los casos de error de tipo vencible, donde el agente podría haber evitado su desconocimiento mediante la diligencia debida, la culpabilidad se mantendrá. No obstante, esta modalidad de error de tipo podrá influir en la graduación de las sanciones, considerando la ausencia de pleno conocimiento sobre la naturaleza ilícita de la acción.

CONCLUSIONES

Se ha identificado una serie de vacíos y ambigüedades en la normativa actual, lo que ha resultado en situaciones de incertidumbre y decisiones judiciales inconsistentes en los juzgados y tribunales del cantón Guayaquil.

La opinión respaldada por expertos y un análisis detallado han dejado en claro la urgencia de reformar la legislación, con el objetivo de establecer una entidad especializada en la gestión de quejas y reclamos vinculados al error de tipo. Esta

reforma se propone para garantizar una aplicación uniforme y justa de las normativas. La capacidad de aplicar de manera efectiva este tipo de error puede tener un impacto positivo significativo en el ámbito penal, al promover una mayor coherencia en las decisiones judiciales y una mayor justicia en los procesos legales.

La posibilidad de llevar a cabo un análisis minucioso e imparcial de las circunstancias, en consecuencia, puede conllevar a un proceso más equitativo y alineado con los principios legales fundamentales. Permitir este análisis profundo brinda la oportunidad de considerar todas las variables involucradas, lo que a su vez podría traducirse en un procedimiento más justo y acorde con los cánones legales establecidos. En última instancia, esta consideración meticulosa de las circunstancias contribuiría a fortalecer la integridad y la equidad en el sistema legal.

Las carencias técnicas y la falta de definiciones precisas en la normativa actual han contribuido a la complejidad en la identificación y evaluación del error de tipo, lo que exige una revisión legislativa para definir con claridad los conceptos y su aplicación.

RECOMENDACIONES

Se insta a realizar investigaciones adicionales en el ámbito del error de tipo en la legislación penal ecuatoriana, profundizando en áreas específicas que puedan aportar a la clarificación y mejora de la normativa.

Para mejorar la conciencia y educación legal de los ciudadanos, se recomienda la implementación de campañas informativas y educativas por parte del Estado sobre los conceptos y consecuencias del error de tipo en el ámbito penal.

Con el fin de abordar las inconsistencias y falencias en la gestión de quejas y reclamos, se sugiere la creación de un ente especializado que centralice y maneje de manera eficiente los casos relacionados con el error de tipo en los juzgados y tribunales de Guayaquil.

Para evitar confusiones y desafíos interpretativos, se recomienda la revisión y modificación de la normativa actual, incorporando definiciones precisas y específicas relacionadas con el error de tipo, con el objetivo de proporcionar una guía clara y unificada para los procesos judiciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal del Ecuador*. Quito: Registro Oficial Suplemento.
- Binder, A. (2009). *Introducción al derecho procesal penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Bustamante. (2018). La problemática del error de tipo en la tentativa de homicidio y la doctrina penal. *Revista de Derecho*, 13-33.
- Cerezo Mir, J. (2004). *Curso de Derecho Penal Español: Parte General I y II*. Madrid: Dykinson.
- Código Penal de la Nación Argentina*. (2014). Argentina.
- Código Penal Español*. (1995). (1995). BOE nº 147.
- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal de México*. (2021). CDMX.
- Ecuador, A. n. (s.f.). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial.
- Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Garland. (2001). *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Chicago: University of Chicago Press.
- Hassemer, W. (2010). *Introducción a la criminología y al derecho penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Jakobs, G. (2003). *Derecho Penal: Parte General*. Madrid: Marcial Pons.
- Jescheck, H. H. (2002). *Tratado de derecho penal: Parte general*. Granada: Editorial Comares.
- León, M. J. (2020). *Nuevas perspectivas del error de prohibición en la legislación y*. Quito.

- ORELLANA FAZ, K. E. (2020). *ERROR DE TIPO Y ERROR DE PROHIBICIÓN VENCIBLE E*. Guayaquil.
- Puig, M. (2008). *Derecho penal: Parte general*. . Barcelona: Reppertor.
- Quintero Olivares, G. (2006). *Problemas actuales de la Parte General del Derecho Penal*. Cizur Menor: Aranzadi.
- Ripollés, D. (2003). *La Parte General del Derecho Penal* . Valencia: Tirant lo Blanch.
- Roxin. (2006). *Derecho Penal: Parte General*. . Madrid: Civitas.
- Roxin, C. (2006). *Derecho penal: Parte general*. Madrid: Civitas.
- Sánchez, S. (2002). *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo*. Barcelona: J.M. Bosch Editor.
- Santillán, M. (2020). La defensa del error de tipo. *Derecho penal y criminología*, . 41(116), 225-248.
- SAUER, G. (1957). *Tarbestand Unrecht Irrtum Und Beweis zur Strafrechts reform*. Corodoba Roda.
- Serrano-Piedecasas, J. R. (2007). *Derecho Penal: Parte General*. (Tecnos, Ed.) Madrid.
- Terradillos Basoco, J. (2009). *Lecciones de Derecho Penal: Parte General*. . Madrid: Dykinson.
- Torres Vasquez, F. (s.f.). EL Error en el derecho penal colombiano. En U. S. Tomas. Ibañes.
- Welzel, H. (s.f.). *Derecho Penal*.
- Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho penal: Parte general*. Buenos Aires: Ediar.